

FLACSO

**500 AÑOS DE LUCHA POR LA TIERRA.
ESTUDIOS SOBRE PROPIEDAD RURAL Y
REFORMA AGRARIA EN GUATEMALA**

Volumen 1

edición de *J. C. Cambranes*



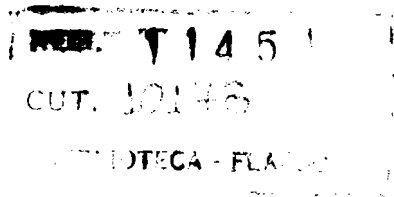
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
(*FLACSO*), Guatemala

207
Q44 q
V.1. E.2

Con el fin de facilitar la difusión del contenido de esta obra,
el editor autoriza la reproducción parcial o total de la misma,
citando la fuente

Copyright © 1992: Julio Castellanos Cambranes

Diseño de portada: *Toñi Martín*



CONTENIDO VOLUMEN 1

Prólogo	vii
1. Sobre tierras, clases y explotación en la Guatemala prehispánica	1
<i>Julio Castellanos Cambranes</i>	
2. La lucha por la tierra en Guatemala colonial. La tenencia de la tierra en la Baja Verapaz en los siglos XVI-XIX	71
<i>Michel Bertrand</i>	
3. Aspectos socioeconómicos de la propiedad agraria en Guatemala bajo el feudalismo colonial	141
<i>J. M. Fernández Fernández y J. C. Cambranes</i>	
4. El problema de la tierra en Guatemala al final del período colonial: datos para su estudio	213
<i>Bernardo Belzunegui Ormazábal</i>	
5. Tendencias del desarrollo agrario en el siglo XIX y el surgimiento de la propiedad capitalista de la tierra en Guatemala	279
<i>Julio Castellanos Cambranes</i>	
6. La Reforma Agraria de Arbenz	349
<i>Piero Gleijeses</i>	
7. Reforma y Contrarreforma: La política agraria en Guatemala, 1952-1957	379
<i>Jim Handy</i>	
Tabla de equivalencias métricas y decimales	401
Bibliografía general	403
Nota sobre los autores	423

CONTENIDO VOLUMEN 2

8. Transformación agraria y conflicto político en Guatemala, 1944-1986

Charles D. Brockett

9. Democratización y movimientos campesinos pro-tierras en Guatemala

Julio Castellanos Cambranes

10. Crisis rural y programas de acceso a la tierra en Guatemala. Continuidad y discontinuidad de una política

Guillermo Pedroni

11. Crisis agraria, organización del campesinado y conflicto político en Guatemala

José Manuel Fernández Fernández

12. La Iglesia y los problemas de la tierra en Guatemala

Gerardo Flores Reyes

13. El problema agrario guatemalteco: evolución y opciones

Leopoldo Sandoval Villeda

14. El clamor por la tierra, el clamor por una vida mejor, el clamor por la reforma agraria

Julio Castellanos Cambranes

Bibliografía General

Nota sobre los autores

7. REFORMA Y CONTRARREFORMA: POLITICA AGRARIA EN GUATEMALA, 1952-1957

Jim HANDY

Introducción

Existen muy pocos países en la América Latina, en donde el problema de la reforma agraria haya provocado, desde hace mucho tiempo hasta nuestros días, tantas pasiones y conflictos como en Guatemala. Desde la época anterior a la Independencia, la cuestión de la reforma agraria, definida de muy diversas maneras, ha constituido una importante parte del debate político del país. La década de 1950, por supuesto, no fue una excepción. La Ley de Reforma Agraria del gobierno del coronel Jacobo Arbenz, conocida como Decreto 900, movió a que sus opositores la rechazaran violentamente, y fue un factor de gran importancia en la incitación al derrocamiento de dicho gobierno, en la finalización de la *Revolución de Octubre*, y en la llegada al poder del "Movimiento de Liberación"(MLN), encabezado por el coronel Carlos Castillo Armas. La "Liberación" se vio enfrentada también a la agitación campesina en el medio rural guatemalteco, teniendo que emitir dos decretos agrarios: el *Decreto 31*, en 1954, y el *Decreto 559*, el más importante de los dos, en 1956.

La Ley de Reforma Agraria de 1952 y su aplicación ha sido el sujeto de numerosos estudios cuya importancia es generalmente reconocida, pese a que aún existe un fuerte debate respecto a muchos aspectos de dicha Ley.¹ La política agraria del MLN aún no ha sido sometida al mismo escrutinio. En general, se sostiene que el MLN, agradecido con los grandes terratenientes por haberle facilitado el éxito, se encargó de efectuar una devolución masiva a sus antiguos propietarios, de tierras expropiadas durante el gobierno de Arbenz. Sin embargo, muy poca atención se le ha dado, tanto a los detalles que contenían los decretos agrarios del MLN, como a aplicación de esos decretos. El gobierno del MLN no tuvo más libertad de configurar a su voluntad el agro guatemalteco, de lo que lo había tenido el gobierno de Arbenz. Tal como éste, el gobierno del MLN también se vio obligado a actuar bajo fuertes presiones en las zonas rurales, estando muy ocupado por tener bajo su control las potenciales agitaciones rurales. Esto determinó la manera en que fue implementada la política del MLN y fueron tomadas las

decisiones de las autoridades agrarias, en los casos particulares en que fueron aplicadas las leyes agrarias liberacionistas.

Este artículo pretende exponer más detalladamente las acciones del MLN en el campo guatemalteco. Comenzará con una breve descripción de la manera como la aplicación del revolucionario Decreto 900 influyó en la política agraria liberacionista. Después se analizará los decretos 31 y 559, comparándoseles con el Decreto 900. Finalmente, en el artículo se analizará la aplicación de los decretos del MLN, poniéndosele especial atención a las razones por las que fueron tomadas decisiones que afectaron los intereses de personas particulares. El artículo termina con la conclusión de que pese a las sorprendentes semejanzas que tenían los objetivos declarados en los decretos agrarios de ambos gobiernos, y aún en algunas de las disposiciones de dichos decretos, éstos condujeron a distintos resultados. La razón principal para que ocurriera de esta manera, fue la aprobación y el estímulo que el gobierno de Arbenz le dio a las dinámicas, poderosas, y por lo menos parcialmente independientes, organizaciones campesinas. Estas organizaciones llevaron el proceso de reforma agraria más allá de los límites imaginados por el Gobierno. Por el contrario, la determinación del MLN, de reprimir la organización campesina y destruir lo que todavía existía de dicha organización, aseguró que sus política agraria reflejara los intereses de los grandes terratenientes y fuera más contrarrevolucionaria --y probablemente más contraproducente-- de lo que se hayan podido imaginar los mismos liberacionistas.

La aplicación del Decreto 900

En mayo de 1952, después de ocho años de Revolución, numerosos estudios, mucho debate, y crecientes presiones, finalmente el Presidente Arbenz envió un proyecto de reforma agraria al Congreso de la República. El Proyecto de Ley presentado por Arbenz, y aprobado con sólo algunas revisiones de poca importancia después de más de un mes de acalorado debate, era, teóricamente, un proyecto relativamente moderado de redistribución de tierra agrícola entre campesinos y trabajadores rurales que carecían de ella. Indudablemente, era una Ley de Reforma Agraria de carácter capitalista en sus objetivos. Tal y como lo ponía de relieve la misma Ley agraria, pretendía desarrollar la "economía agrícola capitalista" de Guatemala, atacando lo que el Gobierno arbencista consideraba ser los remanentes de feudalismo aún existentes en el país.

La Ley de Reforma Agraria estaba dirigida sólo a las fincas extremadamente grandes que no estaban siendo operadas eficientemente. Según la Ley, ninguna finca con menos de dos caballerías de terreno sería afectada.

Tampoco sería tocada una finca de menos de seis caballerías, que tuviera cultivada dos terceras partes de su extensión territorial o que las tuviera utilizadas eficazmente de alguna otra manera. Sólo serían expropiadas aquellas tierras que estuvieran sin cultivar o dadas en aparcería o según algún otro convenio de carácter *feudal*. De acuerdo a lo estipulado por la Ley, las tierras que fueran expropiadas bajo la Reforma Agraria serían pagadas con bonos agrarios, y los terratenientes tenían la oportunidad de presentar tres apelaciones ante los Tribunales de Justicia, a fin de que se revisaran sus casos particulares.² Así, la Ley de Reforma Agraria de Arbenz era una prudente, y más bien tímida, vía de acceso a la transformación del agro guatemalteco. Menos de cinco mil fincas en el país tenían más de dos caballerías de extensión y podían ser afectadas por el llamado Decreto 900.³ No obstante esto, bajo sus auspicios fueron expropiadas 765,233 manzanas de tierra de más de 800 fincas privadas. Más de 200,000 manzanas adicionales habían sido expropiadas en decisiones preliminares que aún se encontraban sujetas a apelación. Cerca de 100,000 campesinos y trabajadores rurales recibieron parcelas de tierra gracias a la Reforma Agraria, beneficiándose aproximadamente 500,000 personas de una población de aproximadamente tres millones.⁴ Era el principio de una extraordinaria transformación de la estructura agraria del país. En este proceso, la aplicación de la Reforma Agraria se convirtió en el problema central de la vida política de Guatemala, llegando a jugar el papel más importante en el derrocamiento del gobierno de Arbenz.⁵ Lo que convirtió esta ley moderada en el punto de partida de una actividad radical fue el respaldo que le dio al campesinado y a las organizaciones de trabajadores rurales, frente a los terratenientes. El Decreto 900 demostró ser un tremendo acicate para la formación de sindicatos campesinos y de trabajadores rurales en todo el país. La liga campesina, formada en 1950, se infló en tamaño. Para 1954, no había un sólo lugar en todo el país, incluyendo a las comunidades más aisladas y pequeñas, en que no hubiera un sindicato campesino. El sindicato de los campesinos había llegado a ser, con mucha ventaja, la organización de masas más grande de Guatemala. El sindicato de trabajadores rurales vinculado a la Confederación General de Trabajadores Guatemaltecos se encontraba en segundo lugar.

La Ley de Reforma Agraria fue diseñada para que funcionara desde un principio. A fin de que la tierra pudiera ser expropiada, era necesario que fuera denunciada o solicitada para su expropiación y parcelización, lo cual generalmente fue hecho por campesinos y trabajadores rurales locales. Una vez denunciada la tierra, el comité agrario local emitía un fallo preliminar, que luego era revisado por un comité agrario departamental. Los terratenientes que no estaban de acuerdo con ese fallo podían apelar al Consejo Nacional y, en última instancia, al Presidente de la República. Los comités agrarios

locales controlaban la distribución de las tierras expropiadas. Eran organizaciones poderosas. Lo más importante de ésto, es que la mayor parte de los puestos claves en estos comités los ocupaban los representantes locales de los sindicatos campesinos o de trabajadores rurales. La liga campesina y el sindicato de trabajadores ocupaban también posiciones estratégicas en los comités agrarios departamentales y nacionales. El poder y dinamismo de las organizaciones de campesinos y trabajadores rurales fueron aumentados por las condiciones políticas internas y la naturaleza de la alianza revolucionaria. En general, y a nivel nacional, el sindicato de trabajadores rurales y la liga campesina se ayudaban mutuamente a enfrentar el poder de los finqueros, pero, al mismo tiempo, pugnaban entre sí por el control de mayor partidarios en las áreas rurales. Los diversos afiliados locales de una u otra organización no tenían reparos en pasarse a la institución de la competencia, si ésta se mostraba más dispuesta a satisfacer sus necesidades. Arbenz había sido electo por una colisión de partidos "revolucionarios" que diferían muy poco en su discurso y que se unían generalmente para oponerse a la "reacción", pero que luchaban encarnizadamente entre sí por adquirir la hegemonía en el panteón revolucionario. De estos partidos, los dos más importantes eran el Partido de Acción Revolucionaria (PAR) y el Partido de la Revolución Guatemalteca (PRG). A fin de obtener en el escenario político nacional una mayor imagen de ser instituciones democráticas, estos partidos tomaron parte en el proceso de organización del campesinado y de los trabajadores rurales, procurando vincularse a los sindicatos campesinos y de trabajadores rurales.

El resultado fue que las organizaciones locales que representaban a los pobres del campo, aunque estaban vinculadas al Gobierno, gozaban de una sorprendente independencia. Las dos grandes organizaciones nacionales que los representaban, también competían al mismo tiempo entre sí. Los partidos políticos nacionales necesitaban atender los intereses y las demandas del campesinado, a fin de preservar su lealtad. El Gobierno dependía cada vez más del apoyo de estos partidos políticos y del de las organizaciones campesinas.⁶ Así armados y relativamente liberados, los campesinos se lanzaron a la lucha por sus derechos contra los terratenientes en el campo de la Reforma Agraria. Fue su entusiasta respuesta a las oportunidades presentadas por la Reforma Agraria y su disposición a enfrentar a los terratenientes lo que los condujo a las reformas. Formaron comités agrarios locales y denunciaron tierras a un ritmo vertiginoso. Para octubre de 1952 ya había registradas tres mil denuncias de tierras ante el Consejo Agrario Nacional (CAN).⁷ Los comités agrarios extendieron el proceso de Reforma Agraria más allá de sus límites legales, por medio del agotamiento de los procedimientos legalmente establecidos, por medio de la constante demanda de acción por parte de los comités agrarios, molestando a los inspectores

agrarios, y atacando a los finqueros e invadiendo tierras. Los finqueros, por su parte, reaccionaron con intimidaciones, y conforme se fue implementando la Reforma Agraria, regiones completas de Guatemala fueron convertidas en campos de batalla.⁸

En su mayor parte, las autoridades agrarios bajo el gobierno de Arbenz buscaron aplicar la Ley Agraria de acuerdo a los procedimientos legales trazados en el Decreto 900. Se rechazaron quinientas nueve denuncias de tierras, casi tantas como fueron aceptadas. Los diversos comités agrarios acumularon copiosa documentación sobre casi todas las propiedades denunciadas, en un esfuerzo por determinar su tamaño, propiedad, utilidad y valor.⁹ El gobierno de Arbenz, sin embargo, estaba resuelto también a que el proceso de Reforma Agraria condujera a una transformación radical de la estructura agraria de Guatemala. Para lograr este fin, Arbenz estaba preparado para interpretar a su conveniencia las estipulaciones más vagas de la Ley: las que se referían al adecuado uso de la tierra y a los casos en que un finquero era propietario de más de una finca. Su enfoque de la Ley lo expresó claramente en su discurso al Congreso de 1953, en el cual advirtió que mucha gente opuesta a la Reforma Agraria "se daba golpes de pecho, declarando que estaba a favor de la Reforma Agraria, pero con 'apego estricto a la ley'... Estas palabras esconden realmente una nueva posición frente a la Reforma Agraria: que sea tan superficial como sea posible".¹⁰ Más importante aún, estaba claro que el gobierno de Arbenz era reacio a hacer uso de la fuerza para expulsar a los campesinos de las tierras que habían ocupado ilegalmente, y que no estaba preparado para emplear medidas represivas (a diferencia del gobierno de Arévalo que le precedió) para destruir la organizaciones campesinas y de los trabajadores rurales.¹¹ Sin embargo, los militares no tenían una actitud semejante. En 1954, después de una serie de reuniones que se prolongaron más de algunos meses, los altos jefes del Ejército le exigieron al Presidente que se tomaran medidas para reducir la agitación en el campo; que se hiciera una cuidadosa y legal aplicación de la Ley de Reforma Agraria; y la adopción de medidas contra los agitadores "comunistas", a quienes responsabilizaban de los disturbios en el medio rural. Como Arbenz no le dio importancia a estas exigencias, los altos oficiales le exigieron la renuncia.¹²

La política agraria del Movimiento de Liberación Nacional

Los gobiernos que llegaron al poder después del derrocamiento de Arbenz se vieron envueltos en una situación política complicada y potencialmente explosiva en el medio rural de Guatemala. El gobierno liberacionista de Castillo Armas por una parte, tenía que considerar que el mayor apoyo al

Movimiento de Liberación Nacional había proveniendo de los grandes terratenientes que deseaban acabar con la Reforma Agraria. Por otra parte, el MLN necesitaba tomar en cuenta los puntos de vista de los oficiales del Ejército y de los asesores norteamericanos que no estaban necesariamente en contra de una reforma agraria moderada. Muchos funcionarios del MLN y oficiales del Ejército estaban también seriamente preocupados por el potencial explosivo que imperaba en el medio rural, preocupación que parecía ser antagónica a una reversión total de las conquistas logradas por los campesinos durante la Revolución. El MLN, en todo caso, emitió dos decretos agrarios: el número 31, en 1954, y el 559 en 1956. El Decreto 31 comenzaba con una declaración de objetivos muy similares a los expuestos en la Ley de Reforma Agraria de Arbenz, aunque puede notarse claramente que lo que el Gobierno de la Liberación pretendía, en realidad, era evitar disturbios en el campo, mientras les devolvía a los finqueros las tierras expropiadas por el Decreto 900. La ley agraria liberacionista declaraba que la intención del Gobierno era incrementar la productividad agrícola; obligar al uso de tierras arables que permanecían sin ser trabajadas; eliminar el trabajo no retribuido; y elevar el nivel de vida del campesinado. En su introducción hacía hincapié, en que el Gobierno reconocía que "Todo guatemalteco tiene derecho a que le sea proporcionada, en propiedad privada y plenamente garantizada, la tierra necesaria para asegurarle la subsistencia económica y la de su familia".

El Decreto 31 aceptaba las decisiones legales hechas bajo la Ley de Reforma Agraria de 1952, y preveía una serie de amparos para sus beneficiarios. Sin embargo, prohibía las expropiaciones adicionales hechas por la Ley Agraria, estipulándose que los finqueros podían solicitar la devolución de las tierras que les habían sido arrebatadas ilegalmente (es decir, no de acuerdo con las disposiciones de la ley) bajo el Decreto 900. En estos casos, las nuevas autoridades agrarias debían entrevistar tanto a los beneficiarios de la Reforma Agraria de Arbenz, como a los finqueros, antes de recomendar la toma de medidas. Se estipulaba que en el caso de que los beneficiarios del Decreto 900 fueran privados de tierras, se les garantizaba el derecho a cosechar los frutos de lo que hubieran sembrado, y al pago de las mejoras que hubieran efectuado en las tierras. Según el Decreto 31, los finqueros debían proponerle a la Dirección General de Asuntos Agrarios (DGAA), proyectos para el desarrollo de sus propiedades, demostrar que estaban decididos a llevar a cabo una producción más eficiente, y que se encargarían de elevar el bienestar de los trabajadores residentes.¹³ En 1956, esta ley agraria fue reforzada por otra más completa: el conocido Decreto 559. Lo más singular de este decreto es su sorprendente similitud con la Ley de Reforma Agraria de Arbenz. Sus objetivos declarados fueron incrementar el "poder de compra" del campesinado y la productividad agrícola. Para la

consecución de este fin, el Decreto 559 estipuló procedimientos para forzar compras y expropiaciones de fincas con tierras sin cultivar, que de haberse llevado a cabo, hubiera constituido un ataque al latifundismo semejante al concebido por Arbenz. El Decreto Agrario de 1956 estipuló una serie de principios relativos al uso apropiado de la tierra, semejante a los establecidos en el Decreto 900, y con el fin de fomentar el uso o venta de tierras sin cultivar, estableció una serie de impuestos sobre tierras sin cultivar, que variaban dependiendo de la calidad de la tierra en cuestión. Las tierras sin cultivar también podían ser expropiadas por motivos del bien público, y serían pagadas de mutuo acuerdo entre las partes, según un precio fijado por dos tasadores independientes. Fue establecido que el pago por el arrendamiento de tierras agrícolas no fuera más del 6% del valor de las cosechas, tal y como la conocida Ley de Arrendamiento Forzoso de la Revolución.¹⁴

La diferencia más grande entre las dos leyes liberacionistas y el Decreto 900, era la intención, expresada en los decretos del MLN, de reducir la tensión en el campo y arrebatarse al campesinado el poder de determinar el resultado de las decisiones agrarias. De acuerdo al MLN, la Ley de Reforma Agraria de la Revolución había "estimulado una aguda lucha de clases en el medio rural" y había "convertido al campesinado guatemalteco en un instrumento político, al atarlo al Gobierno y a los grupos oligárquicos dentro de los partidos políticos oficiales". Por consiguiente, el Decreto 31 declaró que todo funcionario agrario "deberá guiarse por el principio de buscar la máxima conciliación y concordia entre los diversos sectores que forman la población rural guatemalteca". Con el fin de asegurarse esto, el MLN excluyó a todas las organizaciones campesinas y a los representantes de los campesinos, de participar directamente en los comités agrarios. Todas las decisiones debían ser tomadas por los representantes de la DGAA, quienes tenían que ser tecnócratas, capaces de llevar a cabo "minúsculos estudios técnicos", para que "en forma justa y dentro del más estricto apego a la realidad nacional se sienten las bases que asegurando y multiplicando la propiedad privada no sólo se estimule la producción, sino también sean resueltos los problemas sociales del campesinado".¹⁵

El Decreto 559 expresaba una filosofía semejante. Los interesados podían solicitar parcelas de tierras compradas y expropiadas, una vez hubieran probado que no poseían ningún terreno en algún lugar y no hubieran recibido tierra bajo el Decreto 900. También en este caso, sin embargo, todas las decisiones debían ser tomadas por la DGAA. Los campesinos no podían entablar procesos al amparo del Decreto 559; no podían llamar la atención de la DGAA hacia tierras afectables por la ley; no podían organizarse para ayudar a defender sus intereses dentro de la ley; y casos determinados, no podían ejercer presión sobre las autoridades agrarias. Debían ser receptores

pasivos de parcelas privadas de tierras, otorgadas por el Gobierno a personas no organizadas.¹⁶ Los decretos agrarios del MLN, por supuesto, no fueron implementados en un vacío. La decisión de los liberacionistas, de mutilar las organizaciones campesinas revolucionarias y de anular el proceso de la reforma agraria, dio paso a conflictos en el país: no sólo no permitió un período de "co-existencia pacífica", que era su deseo expreso, sino que sacudió a Guatemala con una purga de organizaciones revolucionarias, en la cual fueron arrestados más de cuatro mil "comunistas"; más de mil personas buscaron asilo en embajadas extranjeras; huyeron del país dirigentes y activistas campesinos, y aún simples beneficiarios de la Ley de Reforma Agraria, y muchos otros más fueron asesinados por los finqueros y sus agentes en la Guatemala rural. La liga campesina y el sindicato de trabajadores rurales fueron disueltos, y se les prohibió su actividad a más de quinientos sindicatos individuales.¹⁷ Esta atmósfera represiva determinó que muy pocos campesinos estuvieran en posibilidad de aprovechar el amparo teórico ofrecido por los dos decretos agrarios del gobierno del MLN. De hecho, los intereses del campesinado fueron a menudo ignorados, mientras las autoridades agrarias colaboraban con los finqueros para asegurarles la devolución de sus tierras bajo cualquier pretexto legal que pudieran encontrar. Con todo, ocasionalmente se dio el caso de que el temor del MLN a los disturbios rurales y las estipulaciones de ambos decretos llevara a que a algunos finqueros no les fueran devueltas sus tierras. Como resultado, algunos beneficiarios del Decreto 900, gracias a su firmeza y perseverancia, lograron conservar sus parcelas. Los archivos de la DGAA ofrecen claros ejemplos de este proceso que se dio en toda Guatemala.

En total, de 765,233 manzanas de tierra expropiadas bajo la Ley de Reforma Agraria, 603,775 fueron devueltas. Si excluimos las enormes cantidades de tierras expropiadas y devueltas a la United Fruit Company y a sus filiales --en los cuales intervinieron, en cierto modo, diversos factores-- le fueron restituidas 368,481 manzanas, de las 529,939 que le habían sido expropiadas.¹⁸ Esta cantidad es significativamente menor que la cifra del 99.6% que es usualmente citada como el monto de tierras devueltas a los finqueros por el gobierno liberacionista, pero aún así es un porcentaje elevado, que representa una devolución masiva de tierras.¹⁹ El proceso de devolución de estas tierras, mientras que, teóricamente, por lo menos, muestra que se consideraban legales las decisiones de los comités agrarios revolucionarios y que se procuraba impedir que se extendieran los disturbios rurales provocados por la contrarreforma, nos permite conocer interesantes interioridades de las presiones a que fue sometido dicho gobierno. Aunque mucha de la tierra devuelta a los finqueros bajo los dos decretos agrarios ya mencionados, fue restituida debido a una razón u otra, la DGAA consideraba

que la expropiación no se había hecho legalmente. Lo más frecuente fue que las autoridades liberacionistas se mostraran muy amplias en su interpretación de lo que constituía un adecuado uso de la tierra. Esto se puso especialmente de manifiesto en el caso de las fincas de ganado. Las autoridades liberacionistas solían aceptar el argumento esgrimido por los finqueros, de que la existencia de unas pocas cabezas de ganado representaban "uso" de la tierra. Las autoridades agrarias arbencistas, por el contrario, antes de aceptar tales argumentos, generalmente le exigían a los finqueros pruebas más concretas de que realmente habían hecho mejoras en sus propiedades.²⁰

El Decreto 31 declaraba expresamente que varias fincas pertenecientes a un mismo propietario no podían ser consideradas como una unidad, para propósitos de determinar toda la extensión de la finca y, de esa manera, su afectabilidad bajo la Ley de Reforma Agraria revolucionaria.²¹ Este había sido un problema que había preocupado mucho a las autoridades agrarias revolucionarias. Tanto era así, que decidieron construir mapas de propiedad de la tierra en todo el país, a fin de determinar la extensión total de la propiedad de cada uno de los finqueros. De esta manera, llegaron a usar estos mapas para expropiar la propiedad de diversos finqueros, cuyas fincas separadas no tenían más del límite de dos caballerías. Esto les fue especialmente útil para justificar la expropiación de las *fincas de mozos*. El caso más famoso fue el del finquero Casimiro Gutiérrez, a quien durante la Revolución le denunciaron veinticinco de sus setenta y tres propiedades en El Quiché.²² Las nuevas estipulaciones del Decreto 31 le permitieron recuperar sus tierras expropiadas a Gutiérrez y a numerosos otros finqueros que se encontraban en circunstancias semejantes.²³ En muchos casos, las tierras les fueron devueltas a los finqueros por que, pese a que las provisiones previstas en la Ley de Reforma Agraria de 1952 hubieran sido cumplidas legalmente en la expropiación original, los inspectores agrarios no pudieron encontrar beneficiarios según la ley, para impugnar la petición de los finqueros de que les fueran devueltas las tierras expropiadas. Pese a que en ninguno de los decretos agrarios liberacionistas se declaraba explícitamente, uno de los factores más importantes para determinar lo fácilmente que los finqueros podían revertir las decisiones del Decreto 900, era la existencia de *parcelarios* o beneficiarios en la tierra. A veces, no era posible encontrar a los beneficiarios sencillamente por que la tierra no había sido parcelada antes del derrocamiento del gobierno revolucionario.²⁴ Lo más frecuente era que, al derrocamiento del gobierno arbencista, los beneficiarios huyeran de las parcelas, de la región, o del país. En la finca "La Bolsa", San Marcos, el inspector agrario del nuevo gobierno informó que no podía hablar con los beneficiarios por "haber huido a la República Mexicana hace dos años, cuando entró triunfante el Movimiento de Liberación". Para el inspector era

una prueba de que "en la actualidad no existe ningún problema agrario en la mencionada finca", y por consiguiente, debía ser devuelta al finquero expropiado. Romualdo Arenas, al pedir que le devolvieran sus tierras de Chimaltenango, fue aún más explícito: declaró que "los invasores de mis terrenos...con el triunfo del ejército de la Liberación...abandonaron las parcelas que se habían repartido y se dieron a la fuga porque se les persigue, en virtud de sus actividades comunistas en el P.G.T." Concluyó diciendo, que ya que se encontraba en posesión efectiva de todas las tierras que le habían sido expropiadas, éstas le debían de ser devueltas oficialmente. Los inspectores agrarios estuvieron de acuerdo con él, y se las devolvieron el 28 de febrero de 1955.²⁵

Por supuesto que no todos aquellos que recibieron parcelas de tierra gracias al Decreto 900 fueron obligados fácilmente a desalojarlas al triunfo del MLN. El nuevo gobierno, sin embargo, hizo poca diferencia con la clase de informes que los inspectores agrarios recibieron o hicieron. Las inspecciones y declaraciones iniciales, relativas a las peticiones para que se devolvieran tierras, fueron aceptadas por los alcaldes locales. Después del triunfo del MLN, los puestos de alcaldes cayeron rápidamente bajo el control de los grandes terratenientes y sus aliados en la mayor parte del medio rural guatemalteco. En la mayoría de los casos, los campesinos tenían que hacer sus declaraciones en frente de los gobernadores departamentales, quienes eran oficiales del Ejército y no simpatizaban con los beneficiarios de la Reforma Agraria. Un caso particularmente claro fue el de Granados, Baja Verapaz. En esta población, el alcalde era nada menos que el hijo de la dueña de la finca "Estación de García". En su informe a las autoridades agrarias, referente a la pasada expropiación de dicha finca, el alcalde les aseguró que todos los beneficiarios de la Ley de Reforma Agraria --quienes antes de la emisión del decreto 900 eran trabajadores residentes de la finca--, estaban de completo acuerdo con que las tierras expropiadas les fueran devueltas a su madre. Igualmente, en una de las fincas de los hermanos Herrera, en Escuintla, el informe del inspector agrario relativo a la petición de que les fueran devueltas las tierras expropiadas, contenía la declaración de los requeridos tres beneficiarios. Uno de ellos declaró que había sido trabajador en la finca antes de la emisión de la Ley Agraria, y que al ser puesta ésta en ejecución había recibido veinticinco manzanas de tierra y Q.174.00 en asistencia del Banco Nacional Agrario. En marzo de 1955 fue despojado de su parcela, dándosela en otra parte de la finca, a cambio, tres manzanas de tierra "inútil y rocosa". Sin embargo, en su declaración hecha ante las autoridades agrarias liberacionistas y el nuevo gobernador militar departamental, el antiguo beneficiario de la Revolución, hizo constar que no tenía absolutamente ninguna objeción que

hacer al trato que estaba recibiendo, y que no se oponía a que a los Herrera les fueran devueltas las tierras que les habían sido expropiadas.²⁶

No todas las declaraciones de los beneficiarios podían ser alteradas antes de que llegaran a las autoridades agrarias, como tampoco podía cambiar de la noche a la mañana la actitud de todos aquellos que denunciaban ser objeto de intimidaciones para que no se opusieran a su desalojo. Pero aún cuando los campesinos se encontraran en posesión de sus parcelas recibidas y protestaran por la devolución de esas tierras a los finqueros, ya no podían hacer nada por evitarlo. Muchas veces se les exigió que probaran que eran verdaderos beneficiarios y no invasores de la propiedad. Los finqueros estigmatizaron como invasores a casi todos los que habían recibido tierra, y sus informes eran aceptados casi sin reparos. Cuando los representantes de María Josefa Barrios solicitaron la devolución de su finca de Sacatepéquez, le dijeron a la DGAA que en esas tierras no habían beneficiarios. La DGAA declaró inmediatamente que le debían ser devueltas. Ocho meses más tarde, sin embargo, cincuenta campesinos de la finca le escribieron a la DGAA, especificando que se encontraban cultivando sus parcelas de tierra recibidas bajo el Decreto 900. Protestaban por el desalojo de que estaban siendo objeto y por la devolución de las tierras a la Barrios. El abogado de la finquera respondió diciendo que se trataba de invasores, sin derecho a la propiedad que ocupaban. Inicialmente se puso de manifiesto que no estaba completo el expediente de la finca que tenía la DGAA y no pudo emitirse un veredicto concluyente de un modo u otro. No obstante lo anterior, para junio de 1955 le habían sido devueltas a la finquera las tierras que exigía. De manera similar, el dueño de la finca "Pueblo Nuevo", situada en Escuintla, solicitó la devolución de las tierras expropiadas y la DGAA dio su anuencia ya en diciembre de 1954. El administrador había alegado que la mayoría de los parcelarios de la finca eran invasores que, al amparo del Decreto 900, la habían ocupado por completo y no sólo las dos caballerías que les había asignado el DAN. Según él, los invasores habían mantenido su ocupación aún muchos meses después del triunfo del MLN, amenazando al administrador de la finca y jactándose de que "nadie los saca de ahí, porque esas tierras se las dio Gutiérrez" [Víctor Manuel Gutiérrez, el Secretario General de la Federación de Trabajadores]. Los beneficiarios del Decreto 900 no estuvieron de acuerdo con su denuncia. Dijeron que no habían invadido nunca las tierras, que habían colocado una cerca entre la parte expropiada de la finca y las tierras que le habían quedado a ésta, y que nunca habían tocado estas tierras que no habían sido afectadas por la Ley Agraria. Hasta el inspector agrario liberacionista encargado del caso estuvo de acuerdo con esta versión y le sugirió a la DGAA que les permitiera a los campesinos permanecer en las tierras que les habían sido otorgadas, en vista de que todos las estaban

trabajando bien. La DGAA no estuvo de acuerdo con su opinión, y la totalidad de las tierras le fue devuelta al finquero.²⁷

Aún cuando no existiera pretexto para declarar invasores a todos los que ocupaban tierras expropiadas, la DGAA se dedicó a desalojar de ellas incluso a quienes las habían recibido por medio de otorgamientos de títulos legales, hechos por las autoridades agrarias revolucionarias. Muy a menudo fue éste un proceso gradual. Las decisiones iniciales tomadas por el MLN se inclinaban a menudo por el criterio de que se les reconociera a los campesinos beneficiarios una parte de las tierras que ocupaban. Sin embargo, por medio de peticiones adicionales, los finqueros lograban convencer a menudo a las autoridades agrarias para que desalojaran a los parcelarios y les devolvieran las tierras, o los expulsaban de ellas por la fuerza, y así poder volver a exigir su devolución, esta vez sin la existencia de beneficiarios que protestaran por el despojo. Cuando el antiguo dueño de la finca "Louisiana" pidió que se le devolviera las tres caballerías que se le había expropiado bajo el Decreto 900, los beneficiarios protestaron. La DGAA titubeó y trató de llegar a un acuerdo que satisficiera tanto al finquero demandante como a los beneficiarios. Parece ser que la DGAA decidió hacer ésto porque estaba preocupada con noticias de la existencia de contínuos disturbios, debido a "la agitación de los líderes ocultos". Pero a principios de 1956, el alcalde local le informó que todos los beneficiarios habían huido de la finca después de recolectar sus cosechas, y las tierras le fueron devueltas al finquero a fines de ese año. De manera similar, los dueños de la finca "Cerro azul", localizada en San Miguel Uspantán, El Quiché, pidió que se le devolviera las catorce caballerías de tierras que le habían sido confiscadas bajo el Decreto 900. Originalmente, la DGAA sólo le devolvió ocho caballerías, alegando que no le podía quitar a los beneficiarios tierras que les habían sido otorgadas legalmente para que las trabajasen. No obstante, para septiembre de 1957, la DGAA había cambiado de opinión, y le devolvió al finquero las restantes seis caballerías. A los ochenta y dos campesinos que fueron expulsados de la finca sólo les dieron vagas promesas sobre que se les darían tierras baldías existentes supuestamente en El Quiché.²⁸

Según indican las cifras, sin embargo, una cantidad importante de tierra no le fue devuelta a sus propietarios originales después del triunfo del MLN, y muchos beneficiarios lograron aferrarse a las parcelas que habían recibido durante la Revolución. Los casos en que las tierras no les fueron devueltas a los finqueros, nos dice mucho acerca de las operaciones de la DGAA bajo el gobierno liberacionista. Por supuesto, lo más frecuente fue que no fueran devueltas aquellas tierras que les fueron expropiadas a miembros prominentes del gobierno de Arbenz o a otras personas que tuvieron una participación activa en la "Revolución". La Reforma Agraria revolucionaria fue amplia-

mente aplicada, y el mismo Jacobo Arbenz; Nicolás Brol, el ministro de Agricultura; Guillermo Toriello, el ministro de Relaciones Exteriores; y muchos otros funcionarios gubernamentales perdieron sus tierras durante la Reforma Agraria. Muy a menudo, a los altos funcionarios arbencistas no les fueron devueltas sus tierras expropiadas, por que simplemente no pidieron que se les devolviera, ya fuera por que creyeron sinceramente en la necesidad que existía en el país, de que efectuara una Reforma Agraria; por que se encontraban en el exilio y no podían pedir su devolución; o por que de todas formas no creían en la posibilidad de que se les fuera a devolver sus tierras. Algunos las pidieron, sin embargo. Toriello, por ejemplo, había combatido la aplicación de la Reforma Agraria en sus tierras, utilizando todos los recursos legales, cuando le fue impuesto el Decreto 900 en diciembre de 1952. No obstante, le fueron quitadas ocho de sus treinta y cuatro caballerías. Parece ser que pidió que se le devolvieran sus tierras, aunque esto no está completamente claro en la documentación que se encuentra en los archivos. Las tierras no le fueron devueltas, pero a los parcelarios beneficiarios del Decreto 900 aún no se les habían dado títulos que acreditaran claramente su propiedad. Continuaron cultivándola, pese a su delicada posición, hasta 1961. Ese año fueron perturbados por rumores de que las tierras, finalmente, les serían arrebatadas. Los sesenta y seis beneficiarios le escribieron a la DGAA, refiriéndole que "hace algunos días, han venido circulando rumores entre todos los parcelarios de este lugar, de que vamos a ser desalojados de nuestras tierras, lo cual consideramos absurdo...pues nosotros estamos establecidos aquí legalmente, como podemos probarlo con la copia del acuerdo de expropiación". Al año siguiente, finalmente, casi una década después del derrocamiento del gobierno revolucionario, les fueron otorgados títulos para sus parcelas, y Toriello recibió por las tierras que le fueron expropiadas, la compensación establecida por el Decreto 900.²⁹

Incluso los finqueros familiares de los funcionarios arbencistas tuvieron dificultades para lograr la devolución de sus tierras expropiadas. Cuando Pedro Brol, el hermano del ministro de Agricultura de Arbenz, Nicolás Brol, solicitó que le fueran devueltas las cuatro caballerías que había perdido de su finca "La Florida" por medio del Decreto 900, la DGAA rechazó su petición, respondiéndole que las tierras no le podían ser devueltas, por que, al no haber sido cultivadas directamente por él, la expropiación había sido legal. Otras respuestas semejantes a tales peticiones demostraban claramente que era la relación familiar, el motivo principal para que la DGAA tomara tal decisión. En el caso de Pedro Brol, después de conocerse la decisión de rechazo de la DGAA, muchos personajes prominentes del círculo de latifundistas se dirigieron a las autoridades del gobierno liberacionista, aclarándoles que Pedro y su hermano Nicolás habían tenido muchas disputas

debido a la relación que tenía este último con el gobierno de Arbenz, y que Pedro "siempre había sido, y los es actualmente, completamente anticomunista". Según ellos, el "disgusto" que Pedro Brol había tenido con otros miembros de su familia lo había conducido a vender las tierras que había poseído conjuntamente con su hermano, y a comprar la finca "La Florida". A la luz de esta información, la DGAA reconsideró su decisión inicial y dispuso que al finquero solicitante le fueran devueltas las tierras expropiadas que alegaba que le pertenecían.³⁰ La DGAA fue reacia, incluso, a devolverle tierras a aquellos que no habían aprovechado las posibilidades de apelación establecidas por las autoridades agrarias revolucionarias para los afectados por el Decreto 900. Cuando Walter Hansteng solicitó la devolución de ocho caballerías que le habían sido expropiadas de las treinta y una que contaba su finca "La Gloria", las autoridades de la DGAA le recordaron que cuando le fue aplicado el Decreto 900, él mismo había indicado que estaba de acuerdo con la expropiación impuesta. Aparentemente, esta "aceptación tácita" había bastado para convencer a la DGAA de que la expropiación debía mantenerse. La DGAA fue aún más mordaz en su respuesta, cuando el propietario Gustavo Ehrbar García solicitó la devolución de las quince caballerías que le habían sido quitadas de su finca "Cun-Cun". Los funcionarios de la DGAA se remitieron a una carta escrita por Ehrbar al CAN en febrero de 1953, donde declaraba su "espíritu revolucionario" y su deseo de colaborar con el gobierno de Arbenz. Los funcionarios agrarios declararon que él había dicho que "si mi finca está afecta, con gusto cederé la parte afecta a mis trabajadores". La DGAA declaró que el gobierno liberacionista también deseaba ayudar al campesinado y que si el finquero Ehrbar había tenido la disposición de cederle "con placer" parte de sus tierras al gobierno de Arbenz, no era posible, entonces, concebir un cambio tan rápido en sus sentimientos. Los funcionarios liberacionistas aceptaron su oferta original y rechazaron la solicitud de devolución de tierras hecha por Ehrbar.³¹

Muchas tierras tampoco fueron devueltas a los finqueros debido a que los inspectores agrarios liberacionistas consideraron que el Decreto 900 había sido aplicado de manera legal y a que no se encontraban bajo fuertes presiones para hacer las devoluciones respectivas. Tampoco fueron devueltas algunas fincas, simplemente por que los finqueros que habían sido expropiados no quisieron que se les devolvieran y se habían dado por satisfechos con el pago que se les había hecho en bonos. Aún en algunos de estos casos, sin embargo, la DGAA insistió en anular la expropiación. Por ejemplo, Abraham Cabrera Cruz le hizo ver a la DGAA que no estaba interesado en cultivar su antigua finca en El Quiché, formada de sesenta y nueve caballerías que le habían sido afectadas por el Decreto 900. Aparentemente estaba más que satisfecho con los casi Q.70,000.00 que había recibido del DAN en bonos.

No obstante, la DGAA insistió en que recibiera de vuelta las tierras expropiadas, lo cual tuvo que hacer el 12 de septiembre de 1956. Aparentemente, tampoco los funcionarios liberacionistas estaban muy interesados en la finca.³²

Mientras que todos estos incidentes contribuyeron a que aumentara la cantidad de tierras no devueltas a finqueros después del triunfo liberacionista, en general se trató de excepciones de poca importancia respecto al modelo general. La razón más importante para que la DGAA rehusara revertir la decisión de la DAN, fue su continuo temor a disturbios campesinos. La mayor parte de las tierras no devueltas quedaron en manos de los beneficiarios del Decreto 900 por que éstos no las abandonaron y rechazaron el desalojo. Las nuevas autoridades agrarias, preocupadas por la posibilidad de que surgieran disturbios en el medio rural, repetían constantemente que podía hacerse un "daño social muy grande" si se revertía la decisión. Por supuesto, el temor a la agitación campesina impregnó muchas de las decisiones tomadas por la DGAA. Aún cuando la tierra le fue devuelta a los finqueros, las autoridades agrarias procuraron calmar la situación, induciendo a los finqueros a hacer donaciones de tierras, o buscando en otra parte tierras baldías estatales para los parcelarios. La DGAA hizo también enérgicos esfuerzos para convencer a los finqueros de que les pagaran a los beneficiados por las mejoras que hubieran hecho en las tierras. Cuando la finquera Jenny Sandoval pidió que se le devolvieran las veintitrés caballerías de terreno que le habían sido expropiadas en enero de 1953, la DGAA se negó a hacerlo, confirmando a los parcelarios como propietarios de ellas. Las autoridades agrarias informaron que "se confronta el problema de que los trabajadores de dicha finca se encuentran en posesión de la totalidad del bien raíz y en el casco han establecido una población rural, por lo que consideran difícil, sino imposible, lograr la desocupación".³³ De manera semejante, los parcelarios de la finca "Santo Domingo Los Ocotes", en El Progreso, lograron que se les diera los títulos de sus parcelas, por que se aferraron tenazmente a la tierra, enviaron numerosas protestas al gobernador, y lograron demostrar, finalmente, que la propiedad a sus tierras le había sido arrebatada ilegalmente por la comunidad vecina durante la dictadura de Ubico.³⁴

Uno de los ejemplos más claros sobre los finqueros que fueron obligados a donar tierras se dio en la finca "La Trinidad". La propietaria, Amalia Chévez Nicole, había perdido 153 caballerías de las 173 que poseía. Al triunfo del MLN, los parcelarios estaban cultivando como 30 caballerías de esas tierras. La DGAA quería devolverle las caballerías expropiadas a Chévez Nicole, pero había una intensa agitación en la finca. Los parcelarios se negaron a desalojar las tierras que les habían adjudicado, a pagar

arrendamiento, o a trabajar para la finca. La finquera le echó la culpa al secretario municipal local, a quien consideraba un "viejo comunista, que fue servidor incondicional de Arévalo y de Arbenz". Según ella, era él el principal responsable de una serie de dificultades que habían surgido en la finca y debido a sus intrigas, los campesinos "a pesar de haber sido notificados por esa Dirección, de que la expropiación no se efectuó, ellos persisten en la idea de que las tierras les pertenecen". Finalmente, a fin de conseguir su tranquilidad, la finquera se vio obligada a donarle treinta caballerías a los parcelarios.³⁵

Todos estos éxitos de los parcelarios, sin embargo, sólo fueron excepciones a la regla. Mientras que quizá se ha exagerado en algunas cifras el monto de las tierras devueltas a los finqueros expropiados y el porcentaje de los beneficiarios del Decreto 900 que fueron forzados a abandonar las tierras que habían recibido, permanece inalterable el modelo básico. Pese a las promesas hechas por el MLN, de "garantizarle a todos los guatemaltecos tierras suficientes para la subsistencia de sus familias", sus autoridades agrarias supervisaron a tal punto una transferencia masiva de tierras de los campesinos a los grandes terratenientes, que casi deshicieron por completo la Reforma Agraria de la Revolución. Llevados al poder principalmente por la reacción de los grandes terratenientes que se oponían a la revolución, los liberacionistas respondieron rápidamente a sus demandas de devolución de tierras expropiadas, pese a las promesas contenidas en los dos decretos agrarios emitidos en 1954 y 1956, de que el gobierno del MLN incrementaría el poder de compra del campesinado y se esforzaría por lograr la concordia en el medio rural guatemalteco.

Los únicos medios efectivos que tenían los parcelarios de oponerse a la devolución de las tierras a los finqueros, eran organizarse calladamente y presionar a las autoridades agrarias con insistentes amenazas de disturbios, desobediencia, y de que se haría un "inmenso perjuicio social", si sus necesidades no eran tomadas en cuenta por las nuevas autoridades agrarias. Ocasionalmente tuvieron éxitos en estos cometidos. Sin embargo, en la atmósfera de represión que prevaleció después del derrocamiento del gobierno de Arbenz, la organización y las medidas de presión fueron actos imposibles de llevar a cabo para muchos de ellos. La mayoría del campesinado se vio obligada a huir, dejando atrás sus tierras y los logros de la revolución. La mayor parte de los beneficiarios que permanecieron en sus parcelas y lucharon por conservarlas, no tuvieron éxito al final. Tal y como lo manifestaron con amargura los "159 pobres campesinos" que habían recibido tierras de la finca "Monte María", en Alotenango, cuando solicitaron la ayuda del coronel Carlos Castillo Armas para conservar dichas tierras, "creemos que el movimiento libertador vino para libertarnos del comunismo, pero no

para que los ricos y terratenientes nos despojaron de nuestras tierras", en la mayoría de los casos, los liberacionistas sólo arribaron al poder para hacer esto último.³⁶

Sin embargo, la memoria del campesinado es muy buena en el medio rural de Guatemala. En 1967, más de una década después del fin de la Revolución, los antiguos parcelarios de la finca "Palmilla" recuperaron las tierras que les habían sido adjudicadas por la Ley de Reforma Agraria y les fueron arrebatadas por los liberacionistas. Para ellos, el proceso de Reforma y Contrarreforma de 1952 a 1957 fue simplemente otra batalla en el escenario de la larga lucha por la tierra, que en Guatemala lleva ya siglos de duración y que no finalizará tan fácilmente.³⁷

NOTAS

1. Ver J.Handy: "The Most Precious Fruit of the Revolution: The Guatemalan Agrarian Reform, 1952-54", en: *Hispanic American Historical Review*, vol.68, No.4, 1988, págs.675-705; Piero Gleijeses: "The Agrarian Reform of Jacobo Arbenz", en: *Journal of Latin American Studies*, vol.21, 1991, págs.453-480; Jesús García Añoveros: "La reforma agraria de Arbenz en Guatemala", Guatemala:1987; y José Luis Paredes Moreira: "Reforma agraria: una experiencia en Guatemala", Guatemala:1963.
2. Ver "Ley de Reforma Agraria", Decreto Número 900, Congreso de la República de Guatemala, Guatemala:1954.
3. Ver "Censo Agropecuario de 1950", Guatemala:1954, vol 1, pág.19.
4. Estas cifras de tierras expropiadas las he obtenido sumando las que aparecen en las Carátulas para Expedientes, de los registros del antiguo Departamento Agrario Nacional (DAN), localizados en el Archivo General del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA). El número total de los beneficiarios los proporcionó el Presidente Jacobo Arbenz, en su "Informe al Congreso de la República de Guatemala", de 1954, págs.11-12. Ver "Tribuna Popular", 1 de mayo de 1954, pág.10; y 19 de junio de 1954, pág.5.
5. Para un examen más completo de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria, ver Jim Handy: "The Most Precious Fruit of the Revolution: The Guatemalan Agrarian Reform, 1952-1954", en: *Hispanic American Historical Review*, vol.68, No.4, págs.675-705. Sobre el papel de la Ley agraria en el derrocamiento del gobierno arbenquista, ver Jim Handy: "Resurgent Democracy and the Guatemalan Military", en: *Journal of Latin American Studies*, vol.18, págs.383-408; y Edelberto Torres-Rivas: "Crisis y conjuntura crítica: la caída de Arbenz y los contratiempos de la revolución burguesa", en: *Revista Mexicana de Sociología*, No.41, págs.297-323.
6. Para un examen más completo de los conflictos existentes entre las organizaciones revolucionarias y los partidos en el medio rural, ver Jim Handy: "Revolution and Reaction: National Policy and Rural Politics in Guatemala, 1944-1954" (Ph.D.dissertation, University of Toronto: 1985), págs.310-325.
7. Carta de Clodoveo Torres Moss, representante de la Liga Campesina ante el Consejo Agrario Nacional, al secretario general de la Unión Campesina en San Vicente Pacaya, Escuintla, Oct. 14 de 1952. En: *Guatemalan Documents*, localizados en la Manuscript Division, Librería del Congreso, carrete 50.
8. Para un examen más completo de la violencia en el ambiente rural de Guatemala durante la aplicación de la Reforma Agraria, ver Jim Handy: "Revolution and Reaction...", págs.285-299.
9. Toda esta documentación se encuentra en los archivos de la antigua DAN, localizados en los archivos del INTA, ordenada alfabéticamente por nombre de propietario, y dividida en fincas privadas, fincas nacionales, tierras de la United Fruit Co., y tierras municipales de los diversos departamentos.
10. Arbenz, Jacobo: "Informe al Congreso...", pág.2.

11. Para un examen de las acciones emprendidas por el gobierno de Arévalo para reprimir la agitación en el campo, ver Jim Handy: "A Sea of Indians: Ethnic Conflict and the Guatemalan Revolution, 1944-1952", en *The Americas*, Oct. 1989, págs. 189-204.
12. Ver el diario "El Impacto", Guatemala, 30 de junio y 25 de julio de 1954. Ver también: Schoenfeld, Embajador de los EE.UU. en Guatemala, al State Department, 21 de agosto de 1953, en: United States National Archives-Department of State, 714 (no están disponibles los números del legajo (subfile) correspondiente; "Current Intelligence Digest", 15 y 17 de junio de 1954, en: CIA Research Reports, carrete 5; y Marta Cehelsky: "Habla Arbenz, su juicio histórico retrospectivo", en *Alero*, 3a. Epoca, Guatemala:1975, págs.122-123.
13. Estatuto Agrario: Decreto número 31 de la Junta de Gobierno de la República de Guatemala. Guatemala:1954. Ver especialmente las páginas 3,5-7, 12, 13 y 16.
14. Estatuto Agrario: Decreto número 559. Guatemala:1956. Ver especialmente las págs.3-4, 9-10, 19-21, 27-19, y 41.
15. Decreto número 31, Art.3, pág.4
16. Decreto número 559, Artículos 21, 22, 29, 35-38.
17. Cita autorizada de la ponencia de Charles D.Brockett: "Building a Showcase for Democracy: The U.S. in Guatemala, 1954-1960", presentada en el XVI Congreso Internacional de LASA, Washington, D.C., 4-6 de abril de 1991. Para un examen de los prisioneros políticos y de los refugiados que buscaron asilo en las embajadas extranjeras, ver los informes al Departamento de Estado de John Peurifoy, Embajador de los EE.UU. en Guatemala, del 28 de junio de 1954, y de William Kreig, Primer Secretario de dicha Embajada, del 16 y 17 de agosto de 1954; y el memorandum de la conversación sostenida entre W.f. Woodward y el Departamento de Estado, el 6 de agosto de 1954, que se encuentran en USNA-DS, Decimal Series 814. Para un examen más completo de los primeros años del gobierno liberacionista, ver Julio Vielman: "Stabilization of the Post-revolutionary Government in Guatemala", en: "Journal of Inter-American Affairs", Vol.9, No.1; Milton Jamail: "Guatemala 1944-1972: The Politics of Aborted Revolution", Ph.D.dissertation, Univ.of Arizona:1972; T.y M.Melville: "Guatemala: The Politics of Land Ownership", New York:1971, págs.87-103; y S.Jonas Bodenheimer: "Guatemala: plan piloto para el continente", San José, Costa Rica:1981, en especial la pág.252.
18. Estas cantidades las he obtenido de los registros de la DGAA, localizados en los archivos del DAN, INTA.
19. Ver por ejemplo Jonas Bodenheimer: "Plan piloto...", pág.239; y CIDA: "Tenencia de la tierra y desarrollo socio-económico del sector agrícola", Washington, D.C.:1965. Todo parece indicar que estas cifras fueron tomadas inicialmente de un informe de la DGAA, que calculaba en 1956 que sólo el .4% de los beneficiarios del Decreto 900 se encontraba aún ocupando sus lotes de tierra. Esto, por supuesto, no es lo mismo que decir que todas las tierras expropiadas, con excepción del .4%, fueron devueltas a los finqueros; y los inspectores de la DGAA tenían sus propias razones para subestimar el número de beneficiarios que se encontraban aún en posesión de tierras expropiadas por el Decreto 900.
20. Ver, por ejemplo, el informe del inspector agrario M. Antonio Montenegro M. a la DGAA, del 29 de agosto de 1955, referente a la finca "Rabinal", cuyos propietarios eran los hermanos

García Rosales, en la Baja Verapaz, que se encuentra en la sección de fincas privadas de la Baja Verapaz, Archivos del DAN, INTA.

21. **Decreto número 31, Art.24.**

22. Sección de fincas privadas, El Quiché, DAN, INTA.

23. Ver, por ejemplo, el informe del presidente de la Junta Agraria Departamental del Quiché a la DGAA, del 9 de agosto de 1956, referente a las fincas "Buena Vista", "Faldas de Coyoya" y "Río Grande", pertenecientes a Cruz Velázquez en la sección de fincas privadas, DAN, INTA. La decisión relativa a las fincas de Gutiérrez se encuentra en el mismo grupo de legajos.

24. Informe de la Junta Agraria Departamental (JAD) a la DGAA del 16 de febrero de 1955, referente a la finca de Manuel de Jesús Arana, en Escuintla, Sección de fincas privadas, Escuintla, DAN, INTA.

25. Informe de Manuel de Jesús Paíz a la DGAA, 3 de septiembre de 1956, en la Sección de Fincas Privadas, San Marcos, DAN, INTA; y carta de Romualdo Arenas a la DGAA, del 21 de septiembre de 1954, en Sección de Fincas Privadas, Chimaltenango, DAN, INTA.

26. Informe localizado en la Sección de Fincas Privadas, Baja Verapaz, DAN, INTA; e informe del inspector agrario en Escuintla a la DGAA, 3 de junio de 1956, Sección de Fincas Privadas, DAN, INTA.

27. Ver carta de los parcelarios a la DGAA, del 1 de octubre de 1955, y otros documentos referentes a la devolución de las tierras, en Sección de Fincas Privadas, Sacatépequez, DAN, INTA; y los informes relativos a la finca "Pueblo Nuevo", en Sección de Fincas Privadas, Escuintla, DAN, INTA.

28. Informes sobre la finca "Louisiana", en Sección de Fincas Privadas, San Marcos, DAN, INTA. Ver especialmente la carta del alcalde de Malacatán, Joaquín Velasco, a la DGAA, del 26 de marzo de 1956; y los informes sobre la finca "Cerro Azul", de los hermanos Brol, en Sección de Fincas Privadas, El Quiché, DAN, INTA.

29. Ver expediente de la finca "Torolita", en Sección de Fincas Privadas, Escuintla, DAN, INTA; y en especial, la carta enviada por los 61 parcelarios a la DGAA, el 19 de agosto de 1961.

30. Finca "La Florida", Sección de Fincas Privadas, Huehuetenango, DAN, INTA. Ver especialmente la carta de Manuel de León Granada al Procurador General, 7 de septiembre de 1956.

31. Finca "La Gloria", Sección de Fincas Privadas, Santa Rosa, DAN, INTA; Finca "Cun-Cun", Sección de Fincas Privadas, Escuintla, DAN, INTA. Ver especialmente la carta de Antonio Montenegro a Ehrbar, del 7 de diciembre de 1955.

32. Para ejemplos de las negativas de la DGAA de devolver tierras debido a que habían sido expropiada legalmente, ver los expedientes de la finca "Los Chilamates", en Sección de Fincas Privadas, Jutiapa, DAN, INTA; "La Aurora", Sección de Fincas Privadas, Escuintla, DAN, INTA; y "El Escribano", Sección de Fincas Privadas, Guatemala, DAN, INTA; Para ejemplos de expropiados que no deseaban que se les devolvieran tierras, ver los expedientes de la finca

"El Pilar", Sección de Fincas Privadas, Guatemala, DAN, INTA; y la finca de Abraham Cabrera Cruz "El Triunfo", Sección de Fincas Privadas, El Quiché, DAN, INTA.

33. Ver la resolución número 739 de la DGAA, del 27 de abril de 1957, en el expediente de la finca "Las Trojes", en Sección de Fincas Privadas, Guatemala, DAN, INTA. Ver también otros ejemplos en la finca "San Francisco", El Quiché; finca "San Ramón Las Nubes", Sección de Fincas Privadas, Guatemala; finca "Estela", Sección de Fincas Privadas, Escuintla; y la finca "San Antonio", Sección de Fincas privadas, Retalhuleu, DAN, INTA.

34. Finca "Santo Domingo los Ocotes", Sección de Fincas Privadas, El Progreso, DAN, INTA.

35. Finca "La Trinidad", Sección de Fincas Privadas, Huehuetenango, DAN, INTA.

36. Ver la carta de un gran número de peticionarios a la DGAA, del 3 de junio de 1955, en el expediente de la finca "Monte María", en la Sección de Fincas Privadas, Sacatepéquez, DAN, INTA.

37. Ver el expediente de la finca "Palmilla" o "Vega Grande", en la Sección de Fincas privadas, Izabal, DAN, INTA.